GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

DINAC

RESOLUCIÓN N° 929 /2023

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 62/2022 FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA OPEL, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 67/2022 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CALIBRACIÓN DE BASCULAS DEL AISP Y AIG - AD REFERÉNDUM".----------

Asunción, 29 de Diciembre de 2023

VISTO: El Memorándum N° 10/2023 del Departamento de Electrónica y Comunicaciones; la Nota de la firma OPEL; los Dictámenes UOC/CG N° 64/2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones, N° 182/2023 de la Asesoría Jurídica; la providencia de la Subdirección de Administración y Finanzas (Expdte. DINAC N° 200213); y, ----------

CONSIDERANDO: Que, el Señor Jesús Alcaraz, Jefe del Departamento de Electrónica y Comunicaciones, en el marco de la Contratación Directa N° 67/2022 "Mantenimiento preventivo y correctivo y calibración de basculas del AISP y AIG - Ad referéndum" – Contrato N° 62/2022, solicita la ampliación del 20% del monto total, equivalente a Gs. 32.000.000 (Guaraníes treinta y dos millones) y la extensión de la vigencia de dicho Contrato hasta el 30 de abril de 2024, a fin de seguir contando con el servicio para la asistencia técnica.----------

Que, la firma OPEL manifiesta su conformidad ante lo solicitado.----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda autorizar la solicitud de ampliación conforme a lo solicitado y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, así también, menciona que todo el proceso se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones.----------

Que, la Asesoría Jurídica recomienda hacer lugar a la solicitud de ampliación con la suscripción de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 62/2022 firmado con OPEL, en el marco de la Contratación Directa N° 67/2022 "Mantenimiento preventivo y correctivo y calibración de basculas del AISP y AIG - Ad referéndum", ampliando el mismo por la suma de Gs. 32.000.000 (Guaraníes treinta y dos millones), el cual se enmarca dentro del 20% dentro de lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, y la extensión de la vigencia del Contrato hasta el 30 de abril de 2024.----------

Que, la Subdirección de Administración y Finanzas eleva el expediente para su consideración.----------

Que, por Resolución N° 5695/2019 se establece: Artículo 43° Vigencia del contrato. *Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.*----------

Que, la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 63° – Convenios Modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, menciona lo siguiente: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y*

..//2

RESOLUCIÓN N° 929 /2023

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 62/2022 FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA OPEL, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 67/2022 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CALIBRACIÓN DE BASCULAS DEL AISP Y AIG - AD REFERÉNDUM".----------

volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las o contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".----------

Que, por Resolución DNCP N° 4400/2022, en su **Artículo 9°** "Modificaciones contractuales" establece: inc. *b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.*----------

Abg. NATALIA AGUINA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

POR TANTO: De conformidad con la Ley N° 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" modificada por la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo". ----------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL RESUELVE

Artículo 1° **Autorizar** la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01 correspondiente al Contrato N° 62/2022 firmado entre la DINAC y la firma OPEL, en el marco de la Contratación Directa N° 67/2022 "Mantenimiento preventivo y correctivo y calibración de basculas del AISP y AIG - Ad referéndum", **ampliando el monto establecido hasta Gs. 32.000.000 (Guaraníes treinta y dos millones) y la vigencia del Contrato hasta el 30 de abril de 2024.**----------

Artículo 2° **La Unidad Operativa de Contrataciones** se encargará de gestionar los trámites para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

Artículo 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

***Fdo. por Don Nelson Mendoza Rolón (*Presidente)**
***Abg. Daniel A. Báez Argaña* (Secretario General)**

Es Copia fiel del Original

DBA/lv